LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: ***"(Cód. 47 - 129 – 547) REALIZAR EL PROCESO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES, CARTILLAS Y MANUALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS MISIONALES ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURA"***

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2021

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1 Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

2 Recuerde que usted ha aceptado los términos y condiciones del contrato de uso de la plataforma SECOP II y por tanto se ajusta a todos los formatos y condiciones establecidas en los manuales y guias de la plataforma transaccional.

3 Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.

4 Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos, las guias y manuales de Colombia Compra Eficiente para presentación de ofertas de proveedores y en la ley.

5 La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

6 La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

7 Tenga presente que las observaciones formuladas al proyecto y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse **ÚNICAMENTE** a través de la sección ***"Observaciones al proyecto y/o pliego de condiciones"*** de la página web del portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii** dentro del termino establecido en el cronograma. **TODAS LAS OBSERVACIONES FUERA DEL TERMINO SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD LES DARA RESPUESTA DENTRO DEL TERMINO DEL DERECHO DE PETICION.**

8 Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economia, los terminos son preclusivos y perentorios para las difentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

9 Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii ,** no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@idpc.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponib ilidad_secopii.pdf .

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

10 La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

11 Recuerde que en caso de presentarse en Consorcio o unión temporal se recomienda presentar su oferta a través del usuario del proponente plural.

12 Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

13 La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

CAPITULO PRIMERO
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El documento del presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o complementan.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para esta contratación corresponde a la **LICITACION PUBLICA**, en razón a su cuantía, y de igual manera se aplicará al presente proceso y al Contrato que de ella se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 *"Estatuto Anticorrupción"*, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen; así como por los documentos que conforman el proceso, estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015, le son aplicable las disposiciones normativas atinentes a la **LICITACION PUBLICA.**

1.3. CONTRATANTE

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital y el Acuerdo 01 de 2019 por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones del IDPC NIT. 860.506.170-7.

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

1.4.1 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS

De conformidad con el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, son causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos con las entidades estatales, las siguientes:

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes

b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad

d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos.

g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación

i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2º de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2º del artículo 84, Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

1.4.2 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS

(Art. 33 Ley 1778 de 2016). Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El numeral 2 del artículo 2 de la citada ley también prevé que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva: **a.** Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro**. b.** Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. **c.** El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. **d)** Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. **e)** Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. **f)** Literal adicionado por el art. 4, Ley 1474 de 2011. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo. El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

1.4.3 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a)** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales**; b)** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; **c)** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

1.5 CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 734 de 2002, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

1.5.1 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los correos electrónicos: transparencia@presidencia.gov.co y buzon1@presidencia.gov.co igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., páginas de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co y http://www.anticorrupcion.gov.co

1.5.2 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del IDPC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

A El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

B El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante (s) suyo (s), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República

de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del IDPC ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del IDPC durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

C El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

D Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del IDPC, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, deberán ser informadas a la entidad por cualquier medio que considere el proponente.

E El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

F Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el IDPC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

G Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.5.3 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que intervengan en el presente proceso de selección deberán abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- **Artículo 244. extorsión.** <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 733 de 2002. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto modificado y con las penas aumentadas es el siguiente:> El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- **Artículo 405. cohecho propio**. Ver en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011 <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro

(144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- **Artículo 406**. cohecho impropio. Ver en relación con el artículo 33 de la Ley 1474 de 2011 <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- **Artículo 407.** cohecho por dar u ofrecer. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- **Artículo 453**. fraude procesal. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción.

1.6 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que desarrollen durante la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, actividades de vigilancia y control, así como también para presentar recomendaciones escritas y oportunas ante el IDPC y a los entes de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Para tal efecto podrán consultar la página web del Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y dirigir sus solicitudes al correo electrónico institucional contratacion@idpc.gov.co .

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

CAPÍTULO SEGUNDO
REGLAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el proceso de selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

2.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

2.3. PROPUESTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, el IDPC NO acepta la presentación de propuestas parciales. Se deben ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad.

2.4. VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal manera que permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

2.5 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
5. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio

de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

6. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados.
7. Cuando la propuesta sea presentada en medio diferente al electrónico.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
9. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica.
10. Cuando en la propuesta económica presentada por el proponente durante la verificación aritmética, presente un valor superior al establecido al valor del presupuesto oficial estimado.
11. Cuando se presenten propuestas parciales.
12. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje.
13. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Cuando el proponente no presente oferta económica o esta sea parcial.
15. **Cuando el proponente no presente con su oferta la garantía de seriedad de la misma.**
16. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
17. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
18. Cuando el proponente modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
19. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.
20. La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.
21. Cuando la oferta económica supere el 100% del valor promedio de cada ítem.
22. Cuando la oferta económica supere el 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

2.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS ANEXOS

En el presente proceso de LICITACION PUBLICA, el proponente deberá diligenciar los FORMATOS contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, dentro de los cuales se consignará la información requerida.

2.7 PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico SECOP II, para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co se publicarán el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas de la entidad sobre las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección abreviada de menor cuantía y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás

documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007y que tengan relación con el asunto.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, serán utilizadas por el INSTITUTO para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

2.8 REGLAS PARA DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

2.9 GRATUIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente pliego de condiciones es gratuito. Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán bajar e imprimir directamente del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co este documento y las adendas que sean expedidas.

Serán a cargo exclusivo del proponente todos los gastos y costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. En ningún caso habrá lugar a reembolsos o reconocimientos por este concepto.

2.10 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1 La propuesta se presentará conforme lo indicado en la plataforma transaccional del SECOP II

2 La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español.

3 Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

4 La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para tal efecto y en ella el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados no se encuentran incursos en conflicto de intereses ni causales de inhabilidad e incompatibilidad (ver formato pliego de condiciones definitivo).

5 El proponente asumirá todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el IDPC en ningún caso será responsable de los mismos.

2.11. PRECIOS TECHOS

La oferta económica no podrá superar los valores establecidos en el estudio de mercado por ítem del presente proceso en la plataforma. Las propuestas que sobrepasen el monto del presupuesto destinado para la contratación serán rechazadas por la entidad.

2.12 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

2.13 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si el proponente presenta la oferta y el precio de esta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente" que podrá consultarse a través del https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas .

Se recuerda a los interesados que Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

2.14 FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Este factor se acredita como lo señala el factor que le asigna puntaje – De acuerdo a lo establecido en VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del presente documento.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal

de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

7 Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

NOTA: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12 Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente y persiste el empate, se adelantará en el marco de una Audiencia Pública el siguiente procedimiento para lo cual se procederá ha grabar el mismo dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas sobre este aspecto.

• La persona que precede la reunión por parte de la Entidad, deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.

• Una vez compartida la pantalla, se abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los oferentes que se encuentran en condición de empate.

• Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los oferentes, utilizará la formula ramdon o aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación: =aleatorio ()*100

• De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

CAPÍTULO TERCERO
CONDICIONES GENERALES

3.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina *"**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"*** conforme con lo establecido en el numeral 1 del articulo 32 de la ley 80 de 1993.

3.2. OBJETO

"(Cód. 47 - 129 – 547) REALIZAR EL PROCESO DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES, CARTILLAS Y MANUALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS MISIONALES ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL"

3.2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá:

• Realizar por sus propios medios, la impresión de las publicaciones (libros) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de acuerdo a las cantidades y características técnicas definidas en el estudio previo sin fórmula de reajuste, para lo cual deberá contar como mínimo con:

- Máquina Offset de mínimo medio pliego 70X50 de entre 4 y 5 torres
- Máquina índigo de formato ½ pliego 70 x 50, de pliego de 70 x 100, o ¼ de pliego.
- Equipo de Pre prensa de tecnología CTP

• Para el caso de todos los libros: realizar pruebas de color a tamaño real en los mismos materiales de cada publicación y en las mismas tintas a imprimir de manera independiente a las pruebas de color en Offset digital. Las pruebas de color para firma de aprobación también deben ser a tamaño real y deberán ser entregadas en el lugar que indique el supervisor del contrtato o quien este designe. Una vez aprobadas estas pruebas por el supervisor del contrato; el proceso de impresión, acabados y finalización no debe tardar más de una semana a partir de la fecha en que se comunica la aprobación al contratista (o del envío de la comunicación). El último día (de la semana a la cual se hace mención) (día 8) los libros deben ser entregados en la dirección indicada del IDPC debidamente empacados. Los libros se someterán a una prueba de calidad al azar para determinar la aceptación o no del trabajo realizado. La repetición del trabajo si llegara a no ser aceptado a satisfacción por parte del IDPC, correrá por cuenta del contratista.

• Todos los cuadernillos deben ser cosidos al lomo y luego engomados a la carátula. Los cortes deben ser impecables por tratarse de libros de colección. La encuadernación rústica en los libros que llevan solapa solo se acepta con un solo paso de pegante en el lomo. No se aceptan libros con doble paso de pegante por cuestiones de calidad e imagen que caracteriza a la línea editorial de la entidad.

• Los tamaños finales de los libros corresponden a los formatos de las colecciones del IDPC y por lo tanto son inmodificables. Se sugiere tener en cuenta que las publicaciones llevan sangrados generalmente de un gran porcentaje de las páginas.

• Entregar los pedidos en las condiciones de cantidad, calidad, oportunidad y destino que determine el Instituto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato o quien éste designe para el efecto.

• Realizar el trámite de pago del ISBN, de acuerdo al diligenciamiento realizado por el IDPC ante la Cámara Colombiana del libro, según la ficha técnica.

NOTA: La entrega de los ejemplares de las publicaciones solicitadas deberá efectuarse en la oficina del almacén del IDPC ubicado en la Calle 12C Nº 2-85 o donde lo solicite el supervisor del contrato y en las cantidades que se requieran.

PARÁGRAFO: ISBN: De acuerdo a la Ley 98 de 1993, se establece que los libros que llevan ISBN se encuentran exentos de IVA. El precio establecido por la Cámara Colombiana del Libro para el ISBN papel + código de barras + un ISBN digital, asciende a la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda corriente ($75.000). Así mismo, se establece que en caso de no realizar el trámite correspondiente al ISBN, el contratista asumirá los gastos a los que haya lugar.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para esta contratación corresponde a la LICITACION PUBLICA, en razón a su cuantía, y de igual manera se aplicará al presente proceso y al contrato que de ella se derive, lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Del análisis efectuados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se determinó que el Presupuesto Oficial para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL, ($324'357.418 M/L)** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, garantías, y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Lo anterior se encuentra respaldado financieramente por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se encuentran solicitados por la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio del INSTITUTO:

1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 688, Código Presupuestal Nº 3301160121000000007639, Descripción del Rubro: *"CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y CIUDADANA PARA LA TERRITORIALIZACION, APROPIACION, FOMENTO, SALVAGUARDIA Y DIVULGACION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN BOGOTA",* Concepto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales",* de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021, por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($17'350.000 M/L).

2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 689, Código Presupuestal Nº 3301160121000000007639, Descripción del Rubro: *"CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y CIUDADANA PARA LA TERRITORIALIZACION, APROPIACION, FOMENTO, SALVAGUARDIA Y DIVULGACION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN BOGOTA",* Concepto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales",* de

fecha veintisiete (27) de agosto de 2021, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($192'650.000 M/L).

3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 690, Código Presupuestal Nº 13301160231000000007649, Descripción del Rubro: *"CONSOLIDACION DE LOS PATRIMONIOS COMO REFERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA",* Concepto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales",* de fecha veintisiete (27) de agosto de 2021, por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($139'200.000 M/L).

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo a la oferta económica del proponente objeto de adjudicación.

3.4.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En relación con la oferta del servicio objeto del presente proceso y con el ánimo de determinar el precio estimado para esta contratación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizó el siguiente análisis de costos de acuerdo con cotizaciones recibidas:

CUADRO DE RESUMEN DEL ESTUDIO DE MERCADO

EMPRESA COTIZANTE	VALOR DE LA COTIZACIÒN (IVA INCLUIDO)
Cotización 1. ZETTA	$ 328.529.147
Cotización 2. ISPA	$ 322.493.872
Cotización 3. ALEN IMPRESORES	$ 322.049.235
VALOR PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO	**$324.357.418**

Las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo del presente estudio previo y los valores contenidos en las mismas incluyen IVA. Así mismo se adjunta al presente proceso el estudio de mercado detallado y desglosado.

3.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	12	18	01	Publicación de libros de texto o de investigación
82	12	15	06	Impresión de publicaciones

3.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS

ITEM/ FORMATO	CARACTERÍSTICAS FORMALES
FORMATO 1 JDR Se debe sacar ISBN	**Papel interior:** bond bahía de 90 gr **Tinta interior:** 4x4. **Portada:** Cubierta flexible en baja densidad de 320 grs colaminada **Tintas:** 4x1 **Guardas:** cartulina AstroBright de color de 176 grs colaminada a cubierta **Acabados:**Plastificado mate para cubrir toda la carátula. Puntas redondeadas.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

ITEM/ FORMATO	CARACTERÍSTICAS FORMALES
Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado	Repujado en cubierta. **Encuadernación:** Cosido al hilo y rústica **Ejemplares:** 800 **Libro cotizado en un rango de: 200-224 pgs** **Afiche que va plegado dentro del libro (no encuadernado):** **Tamaño:** 32 x 45cm. Tintas: 4x0 tintas. Papel: Bond bahía de 90 gr
FORMATO 2 PN Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones: 21.5 x 27.5 cm** **Papel interior:** bond bahía de 90 gr **Tinta interior:** 4x4. **Portada:** Cubierta flexible en baja densidad de 320 grs colaminada con tela poliéster sublimada a full color. **Tintas:** 4x1 **Guardas:** cartulina AstroBright de color de 176 grs a 4x0 tintas colaminada a cubierta. **Encuadernación:** Cosido al hilo y rústica **Ejemplares:** 800 **Libro cotizado en un rango de: 250-300 pgs.**
FORMATO 3. RF Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 18.5 x23 cm **Papel interior:** bond bahía de 90 gr **Tinta interior:** 5x5. **Portada:** Cubierta Flexible en Earth Pact de 295 grs- colaminada a 5x0 tintas **Guardas:** en Earth pact de 295 a 1x0 tinta directa, colaminadas a cubierta. **Acabados:** Plastificado mate para cubrir toda la carátula. **Encuadernación:** Cosido al hilo y rústica **Ejemplares:** 800 **Libro cotizado en un rango de: 248-256 pgs.**
FORMATO 4. LA Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 21 x 26 cm **Papel interior:** esmaltado mate de 150 gr. **Tinta interior:** 4x4 + barniz mate acuoso **Portada:** Baja densidad de 320 gr+ solapas de 20cm **Tintas:** 4x1 plastificado mate **Encuadernación:** rústica con pegante en un solo paso, cosida al hilo **Ejemplares:** 800 **Libro cotizado en un rango de: 236- 252 pgs** **Mapa**: Dimensiones abierto 40 x 26cm, plegado en 2 cuerpos. Se incorpora plegado, dentro del libro. Papel esmaltado mate de 150gr Tintas 4x4 + barniz mate total 2 cara
FORMATO 5. LG Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 24 x 22.5 cm **Papel interior:** bond bahía de 90 gr **Tinta interior:** 4x4. **Portada:** Flexible en Baja densidad de 320 gr laminado en papel plástico holográfico tornasol e impreso a 1 tinta. **Tintas:** 1x0 tintas (negro) **Guardas:** cartulina colaminada AstroBright color negro de 176 grs. **Encuadernación:** Cosido al hilo y rústica **Ejemplares:** 700 **Libro cotizado en un rango de: 200-224 pgs** *Lleva ISBN. Exento de IVA
FORMATO 6. BR	**Dimensiones:** 16x22cm cerrado

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

ITEM/ FORMATO	CARACTERÍSTICAS FORMALES
Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Papel interior:** bond bahía de 90 gr **Tinta interior:** 4x4. **Portada:** cubierta tipo caja abierta de 74X52cms en baja densidad de 320 grs con grafas y pliegues. Se cierra con un cordón tipo zapato a través de 6 ojales tipo zapato con broche. El cordón debe ser plano, delgado y con alma y debe llevar remaches plásticos en las puntas como un cordón de zapato. **Tintas:** 4x1 **Guardas:** cartulina AstroBright de color de 176 grs. **Acabados:**Plastificado mate para cubrir toda la carátula. **Encuadernación:** Cosido al hilo y rústica **Ejemplares:** 800 **Libro cotización en un rango de: 248-256 pgs.** **Mapa**: Dimensiones abierto 43x63cm., Plegado en 4 cuerpos. Se incorpora plegado, dentro del libro. Papel bond bahía de 90 gr Tintas 4x4
FORMATO 7. SA Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 23x17 cm cerrado **Papel interior:** bond bahía de 90 gr **Tinta interior:** 4x4. **Portada:** Baja densidad de 320 gr **Tintas:** 4x1 **Acabados:** Plastificado mate para cubrir toda la carátula. **Encuadernación:** Cosido al hilo y rústica **Ejemplares:** 800 **Libros empacados individualmente en Bolsas de sulfito amarillo de 12 libras con impresión a 1 tinta en serigrafía. Bolsa de 42 x 17 x 9.5 cm.** **Libro cotización en un rango de: 72-88 pgs.**
FORMATO 8. A Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 14.5 x 21cm. **Papel interior:** Bond bahía de 90 grs. **Tinta interior:** 4x4. **Portada:** Cubierta Flexible en Earth Pact de 295 grs- colaminada a 4x4 tintas **Guardas:** en Earth pact de 295 a 4x4 tintas. **Acabados:** Troquel en portada. Puntas redondas. Plastificado mate en cubiertas, y lomo descubierto. El lomo se cubre con papel de encuadernación: 9 x 22.5cm. Cinta separadora (en tela no satinada) Hoja inserta de papel reciclado germinable. Debe ir microperforada. **Encuadernación:** rústica al hilo y compactado con lomo descubierto, ensamble de colaminado cubierta y guarda. **Ejemplares:** 1000 **Libro cotizado en un rango de:** 244-256 pgs
FORMATO 9. PEM 1 Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 25 x 31 tamaño cerrado. Contiene solapas de 9 cm **Papel interior:** Propal Mate de 150 gr **Tinta interior:** 4x4 **Portada:** 69 x 31 abierto en Propal Cote de 300 gr baja densidad. **Tintas portada:** 4x0 tintas **Acabados:**Portada abierta plastificada mate y parcial de brillo UV. **Encuadernación:** Rústica, cosido y pegado al lomo **Ejemplares:** 2500 **Número de páginas:** 82-96 pgs.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

ITEM/ FORMATO	CARACTERÍSTICAS FORMALES
	Inserto: 1 mapa a dos cuerpos. Tamaño de 49 x 31 cm a 4 x 0 tintas. Va unido al cuerpo del libro.
FORMATO 10. PEM 2 Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 25 x 31 tamaño cerrado. Contiene solapas de 9 cm **Papel interior:** Propal Mate de 150 gr **Tinta interior:** 4x4 **Portada:** 69 x 31 abierto en Propal Cote de 300 gr baja densidad. **Tintas portada:** 4x0 tintas **Acabados:**Portada abierta plastificada mate y parcial de brillo UV. **Encuadernación:** Rústica, cosido y pegado al lomo **Ejemplares:** 2500 **Número de páginas:** 82-96 pgs. **Inserto:** 1 mapa a dos cuerpos. Tamaño de 49 x 31 cm a 4 x 0 tintas. Va unido al cuerpo del libro.
FORMATO 11. PEM 1 Se debe sacar ISBN *Publicación a realizarse en el rango de número de páginas señalado*	**Dimensiones:** 25 x 31 tamaño cerrado. Contiene solapas de 9 cm **Papel interior:** Propal Mate de 150 gr **Tinta interior:** 4x4 **Portada:** 69 x 31 abierto en Propal Cote de 300 gr baja densidad. **Tintas portada:** 4x0 tintas **Acabados:**Portada abierta plastificada mate y parcial de brillo UV. **Encuadernación:** Rústica, cosido y pegado al lomo **Ejemplares:** 2500 **Número de páginas:** 82-96 pgs. **Inserto:** 1 mapa a dos cuerpos. Tamaño de 49 x 31 cm a 4 x 0 tintas. Va unido al cuerpo del libro.

NOTA: Para todos los libros que hacen parte constitutiva de este pliego de condiciones y que tengan como parte de sus características papel "Bond bahía de 90 grs" y en caso de que este tipo de papel no pueda conseguirse por cuestiones de escasez, debidamente justificado, este podrá ser reemplazado por papel Bond de 90 gramos con sello FSC o por Bond Chambril 90 gramos.

Sin embargo, para efectos de igualdad en la presentación de la oferta económica, la misma debe presentarse cotizando papel Bond Bahia de 90 grs.

B. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

	SOBRE MAQUINARIA SOLICITADA	SOBRE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN
	Cuenta con contrato de arrendamiento vigente o factura de compra o manifiesto de importación de la maquinaria.	Si la planta de producción es en calidad de Outsourcing o arrendamiento; se debe entregar carta de compromiso y disponibilidad del 100% para la vigencia del contrato y un año más, firmada por el Representante Legal tanto de la planta como del oferente. En este caso, la carta debe acompañarse de los documentos que certifiquen la propiedad de los equipos solicitados

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

	SOBRE MAQUINARIA SOLICITADA		SOBRE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN
			en este proceso (factura de compra o manifiesto de importación. En caso de no contar con este requisito, será causal de rechazo de la oferta. En caso de contar con la propiedad de la planta de producción deberá aportar manifestación escrita bajo gravedad de juramento (acompañada con la factura de compra o manifiesto de importación de los equipos. No contar con este requisito será causal de rechazo de la oferta)
	ALLEGA DOCUMENTOS		
	SI:_____	**NO:____**	**SI:_____ NO: _____**
Máquina Offset de mínimo medio pliego y de entre 4 y 5 torres.	**Indicar número de folio que soporta este item:**		**Indicar número de folio que soporta este item:**
Máquina índigo de formato ½ pliego 70 x 50, de pliego de 70 x 100 o ¼ de pliego.	**Indicar número de folio que soporta este item:**		
Contar con equipo de Pre prensa de tecnología CTP	**Indicar número de folio que soporta este item:**		
	COMPROMISOS		
	SI	**NO**	
Una vez entregado las artes finales de cada libro en PDF por parte del INSTITUTO, la empresa proveedora debe entregar pruebas de impresión y de color para aprobación. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material en que se imprimirá cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas de contrato sherpa o Match print).			
El impresor debe manifestar la disponibilidad de planta y equipo en un mismo lugar			
Todos los cuadernillos deben ser cosidos al lomo y luego engomados a la carátula. Los cortes deben ser impecables por tratarse de libros de colección. La encuadernación rústica en los libros que llevan solapa solo se acepta con un solo			

	SOBRE MAQUINARIA SOLICITADA		SOBRE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN
paso de pegante en el lomo A su vez, las carátulas deben ser plastificadas mate y contar con puntas redondeadas, según el caso.			

NOTA: Se permite a los proponentes que se presenten también con una máquina índigo de formato ¼ de pliego. Lo anterior, siempre y cuando pueda cumplirse con la entrega de las pruebas a color a tamaño real y de encuadernación a tamaño real.

3.10 PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 26 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto contratado, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.8 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, pagará el valor de los bienes adquiridos contra entrega de los ejemplares de las publicaciones previa solicitud del supervisor del contrato, conforme a factura emitida por el contratista donde conste la relación de los bienes entregados, previa entrada y entrega a entera satisfacción del Almacén del Instituto de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

− Entrada de almacén.
− Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. Además de lo anterior el contratista deberá cargar la misma, en la plataforma transaccional del SECOP II.
− En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual.
− Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
− Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación y entrega final correspondiente

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retrasos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, copia del RIT y autorización para consignación de pagos

3.8.1 REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1 Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de acción y los lineamientos del SECOP II, el cual será diligenciado en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución.

2 Para la programación de pagos, el contratista y el supervisor deberán tener en cuenta las directrices establecidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, y las circulares internas del IDPC.

3 El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Instituto la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

4 La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

5 Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

6 Para la ejecución contractual y para cada pago, el contratista y el interventor deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o en link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf. Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original y en físico, luego de lo cual debe ingresarla también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el Interventor.

7 Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

- Informe mensual de actividades aprobado por la supervisión y sus anexos.
- Acta de corte parcial de actividades aprobada por la supervisión.
- **Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales.** Para este requisito se observarán las siguientes reglas: Si el contratista es

Persona Jurídica debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es persona **Natural** debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal vinculado al contrato.

- Certificado de cumplimiento del contrato para el periodo correspondiente.
- Solicitud de pago del contrato.

8 Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

9 Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del Interventor con visto bueno del supervisor del IDPC, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.

10 Para los pagos, el contratista deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la Plataforma Transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el IDPC.

11 Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.

2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

3 Dentro de los _tres_ (_3_) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella.

4 Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

6 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
7 Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.

8 Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

9 El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

10 Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

11 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1 Realizar entrega de las publicaciones solicitadas por el supervisor del contrato, atendiendo a las características técnicas establecidas para cada título y en las cantidades señaladas.

2 Una vez entregadas las artes finales en PDF por parte del INSTITUTO, se deberá entregar pruebas de impresión y de color para aprobación en un periodo no mayor a dos (2) días al supervisor del contrato en la dirección que este indique. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas de contrato sherpa o Match print).

3 Certificar que cuenta con controles de calidad de densitometría y colorimetría y demostrarlo en cada trabajo a realizar suministrando al cliente muestras reales del trabajo en su tiraje.
4 Coordinar con el supervisor del contrato, todos los procedimientos relacionados con la impresión de las publicaciones.

5 Tramitar el pago del ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro de los libros que así lo requieran, de acuerdo al diligenciamiento realizado por el IDPC y a las indicaciones del supervisor del contrato.

6 Realizar las correcciones y asumir los costos sobre los ajustes a que hubiere lugar, dentro del plazo convenido por parte del supervisor del contrato.

7 En caso de correcciones en el material entregado, el contratista deberá entregar el material bajo los lineamientos dados por parte del supervisor y dentro del plazo pactado entre las partes.

8 En caso de requerirse, el Representante Legal de la compañía o su delegado, deberá asistir personalmente a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, durante el desarrollo del contrato, con el objeto de atender reclamaciones o sugerencias y tomar decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

9 Aceptar y cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas que le sean impartidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a través de su Supervisor.

10 Garantizar el cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 29 de diciembre de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la rama económica en la que se encuentra inmerso el presente proceso de contratación. El cumplimiento de la presente obligación será verificado por el Supervisor del contrato.

11 Asumir el transporte para la entrega de las publicaciones requeridas por la entidad.

3.9.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1 Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3 Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4 Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

5 Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.

6 Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

7 Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

8 Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

3.10 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Que el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

3.10.1 AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo al cronograma definido para tal efecto en la Plataforma SECOP II, la Audiencia de Asignación definitiva de Riesgos se llevará a cabo en la Sede del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural denominada: *"Casa Gemelas"* ubicada en la Calle 8 Nº 8-52 de la ciudad de Bogotá D.C..

3.11 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C..

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

3.12. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez revisado el manual se determina que para el presente proceso de contratación no se aplica ningún tratado internacional o acuerdo comercial, por encontrarse incluido en las exclusiones de aplicabilidad y excepciones señaladas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) que a texto estipula: "(…) ANEXO 4. Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales. (…) 14. Las convocatorias limitadas a Mipyme".

Hay que precisar que la excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.

El mencionado artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Una vez verificado que el valor umbral para limitar a Mipyme 2020 es de $380'778.000, se determina que el valor de la presente contratación no supera este monto estimado.

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	NO	SI	NO

3.13 GARANTIAS DEL CONTRATO

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

TIPO	MONTO	PLAZO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota 2: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

Nota 3: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de las actividades, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDPC.

13.1 SUPERVISOR

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de las Subdirectoras Técnicas de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio y la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio, quienes ejercerán las siguientes funciones:

1 Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
2 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.

3 Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

4 Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

5 Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.

6 Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;

7 Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

8 Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la INSTITUTO;

9 En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;

10 Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

11 Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y

12 Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

CAPÍTULO CUARTO - PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

14 INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el poyecto de pliego y el pliego de condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual. El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el IDPC no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

15 ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al proyecto y al pliego de condiciones definitivo, las cuales se recibirán únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . La Entidad dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .**SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD LES DARA RESPUESTA DENTRO DEL TERMINO DEL DERECHO DE PETICION.**

16 INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día en que se publique el Acto Administrativo pertinente, lo anterior, en el marco de la presente Convocatoria Pública.

17 PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MYPYMES

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limitará a Mipymes.

18 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se abrirá en la fecha y hora detalladas en el cronograma del proceso; para el efecto el Director General del INSTITUTO o quien se encuentre Delegado, proferirá acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 que será publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co en donde podrá ser consultado por los interesados, en la plataforma de SECOP II.

19 CONFORMACION DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 mediante Resolución se conformara el comité evaluador en los procesos de selección de contratistas adelantados por la Entidad. El comité evaluador realizara su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado el informe del comité evaluador de la propuesta constituye un criterio auxiliar, por tanto, el funcionario u organismo que adjudica puede apartarse de los resultados de la calificación: *«(...) El informe del comité evaluador constituye un criterio auxiliar para determinar cuál es la mejor oferta. Sin embargo, el jefe de la entidad puede apartarse de los resultados de la calificación allí contenidos cuando considere que éstos no acataron los principios que rigen la contratación estatal y las condiciones previamente definidas en los pliegos de condiciones. En las anteriores condiciones, al momento de efectuar la adjudicación del contrato, debe expresar las razones que lo llevaron a separarse de tales recomendaciones. Al respecto la sala ha precisado que los informes de los comités o cuerpos técnicos a quienes se encarga la evaluación de las propuestas para la adjudicación de la licitación pública, a pesar de ser "de una importancia excepcional...no es obligatorio para el funcionario u organismo que adjudica, a menos que el ordenamiento así lo imponga". (...)»*

20 ADENDAS

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

> *… "La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) de anticipación".*

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

21 CIERRE, ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán presentadas de forma electrónica a través de la pagina del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II- www.colombiacompra.gov.co., en el link habilitado para el proceso.

La presente licitación pública se cerrará en la fecha y hora señalados en el cronograma que establezca el proceso electrónico de contratación.

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico u otro medio que no sea el electrónico.

Las propuestas serán abiertas electrónicamente en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso.

De igual forma ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del Secop II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

22 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado *"condiciones"* en la Plataforma electrónica SECOP II.

23 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Instituto pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá en la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por un término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha de publicación de los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, y evaluación de las propuestas, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. término en el cual los proponentes formularan las observaciones que estimen pertinentes y entregaran los documentos y la información solicitada por la Entidad.

En la fecha establecida por el cronograma del proceso, se pondrá a disposición de los oferentes de forma virtual las ofertas, así como el informe de los requisitos habilitantes de las propuestas y el puntaje preliminar.

Las observaciones formuladas a los informes de verificación se presentarán en la plataforma del SECOP II a través de dos medios:

Opción 1: Se reciben observaciones a través de la sección 2 "INFORMES" del informe del proceso de selección que se encuentra ubicado en el expediente electrónico.

Opción 2: Se reciben observaciones a través de la sección de *"MENSAJES"* del expediente electrónico del proceso. Las subsanaciones se deben aportar a través de la plataforma del SECOP II en el expediente electrónico únicamente en la sección *"MENSAJES"*.

La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios, documentos previos y en el pliego de condiciones definitivo. Los proponentes deberán aclarar los requerimientos efectuados por la Entidad por inconsistencias en la información suministrada, y subsanar la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, durante el termino de traslado del informe de evaluación so pena del RECHAZO DE LA OFERTA.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018).

24 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Instituto publicará en la plataforma electrónica del SECOP II el informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

25 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad de cargar su oferta en forma completa, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el Instituto y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de **TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN** .No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

26 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuara mediante acto de adjudicación en forma motivada, de acuerdo con el pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

El IDPC, adjudicará el contrato a la propuesta que obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y cumpla(n) con los parámetros de evaluación definidos en este documento.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la entidad, publica el acto de adjudicación.

El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato dentro del termino establecido en el cronograma , este término empezará a contarse a partir de la firma electronica de del contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar a dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el(los) proponente(s) favorecido(s) no cumpla(n) con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él(ellos), constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso entidad, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

27 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El IDPC declarará desierto el proceso mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y señalará en forma expresa y detallada en dicho acto, las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En los casos de declaratoria de desierta de la licitación, si persiste la necesidad de contratar y la entidad estatal no decide adelantar un nuevo proceso de licitación, podrá iniciar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta un proceso de selección abreviada, aplicando las reglas señaladas para el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

CAPITULO QUINTO
REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO

28 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional y técnico, dando alcance a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y que indica: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes* ***no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.****"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación establecidos en este documento, con excepción de la calificación del puntaje del factor económico el cual se asignará en la audiencia de adjudicación conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018.

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones cuáles propuestas son habilitadas.

Dentro del mismo término, se realizará la ponderación a los proponente habilitados en el aspecto jurídico, de experiencia y financiero, de los factores técnicos detallados en el capítulo correspondiente del presente pliego de condiciones, así como el establecimiento del orden de elegibilidad de las ofertas, para lo cual, el INSTITUTO podrá realizar la corrección aritmética de los valores correspondientes a la propuesta económica aportada por el proponente.

El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que se consolide el informe de evaluación.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"HABILITADO"*. En caso contrario se evaluará como "NO HABILITADO".

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

De conformidad con el artículo 5º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y capacidad organizacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; criterios que son de obligatorio cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Criterios que son de carácter HABILITANTE, así:

FACTOR	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILTA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA

29 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

29.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la oferta se hará uso del FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Pliego de Condiciones Definitivo), la cual debe estar suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

En caso de personas jurídicas este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

29.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

• **Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

• **Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

• **Objeto social**: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, **deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.**

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas

Facultades del Representante Legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su **duración no sea inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.**

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración **no sea inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

29.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (VER FORMATO)

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna (s) de sus firmas genera el rechazo de la oferta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1 Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2 Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3 Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

29.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

29.5 CERTIFICACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una **certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal, requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar

el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

29.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS POR MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA

El proponente deberá aportar los certificados disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas expedidos por la la Procuraduría General de la Nación, Personeria de Bogotà, Contraloría General de la República, y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente, asi como los antecedentes de contraloría y procuraduría de la persona jurídica.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

29.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)

Todas las personas jurídicas nacionales domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual, conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018, hasta el término del traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

29.8 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

NOTA: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

• Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

• Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la oficina asesora jurídica.

NOTA: Articulo 5º Ley 1882 de 2018 parágrafo 3°: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

29.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrán estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado 1, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley

[1] Para saber más del régimen de inhabilidades e incompatibilidades se invita a los proponentes a consultar el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf)

1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 5, 27, parágrafo 2 articulo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011, numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Instituto para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4º del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Instituto verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Asesora Jurídica realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

29.10 CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente. Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de y llevarlo

a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Instituto procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

29.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.(VER FORMATO)

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia y Pacto de Probidad en el formato dispuesto para tal fin debidamente diligenciado.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

29.12 COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.(VER FORMATO)

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras.

Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso para la Erradicación del Trabajo Infantil el cual deberá allegar en el formato correspondiente.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

30 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Que en atención a lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así como, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 579 de 2021 *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo*

transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", se establecen los *"requisitos habilitantes contenidos en el RUP" y* ese stablece que "l*as cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los (…) requisitos habilitantes*. Por lo anterior, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP debidamente actualizado, vigenete y en firme, así:

30.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUSCURSAL EN COLOMBIA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes el RUP. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP vigente y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

30.2 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

En atención al Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el Parágrafo Transitorio 1º del articulo 2.2.1.1.1.5.6, así como, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Único Reglamentario del sector Administrativo y de Planeación Nacional"*, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo segundo del citado decreto donde se establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:*
>
> *"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"* (subrayados fuera de texto)

Por lo anterior, a continuación, se establecen que los requisitos habilitantes financieros, del presente proceso y su evaluación corresponderá con lo establecido en el inciso 3 del artículo tercero, donde aclara que *"en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto*

administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente". De acuerdo con lo establecido con lo anterior los requisitos habilitantes financieros se establecen a continuación:

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1.5	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 60%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=0.02	UTILIDAD DE OPERACIÓN /INTERESES PAGADOS *

* El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

CAPITAL DE TRABAJO: El proponente deberá acreditar un capital de trabajo mayor al 50% del monto a contratar, es decir mayor a $162.178.709.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional registrada en el RUP, así:

INDICADOR	INDICADOR	FORMULA A APLICAR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	> 0.01	Utilidad Neta /Patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	> 0.01	Utilidad Neta /Activo Total

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos anteriormente, en caso contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA y no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

· CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados aplicando las siguientes fórmulas:

· LIQUIDEZ

LIQUIDEZ: IL1+ IL2+IL3.
IL1 = L1 x % participación del integrante 1.
IL2 = L2 x % participación del integrante 2.
ILn = Ln x % participación del integrante n.

Donde:
IL = Índice de liquidez por el % de participación del integrante.
L = Índice de liquidez del integrante.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

· ENDEUDAMIENTO

ENDEUDAMIENTO:
IE1+ IE2+IE3. IE1 = E1 x % participación del integrante 1.
IE2 = E2 x % participación del integrante 2.
IEn = En x % participación del integrante n.

Donde:
IE = Índice endeudamiento por el % de participación del integrante.
E = Índice de endeudamiento del integrante.

· COBERTURA DE INTERES.

COBERTURA DE INTERES: ICI1+ ICI2+ICI3.
ICI1 = CI1 x % participación del integrante 1.
ICI2 = CI2 x % participación del integrante 2.
ICIn = CIn x % participación del integrante n.

Donde:

ICI = Índice cobertura de interés por el % de participación del integrante.
CI = Índice de cobertura de interés del integrante.

· CAPITAL DE TRABAJO

CT CT= CT1+ CT2 + CTN.
Siendo CT1, CT2, CTN el capital de trabajo del integrante.

· CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En caso de presentarse Consorcios y/o Uniones Temporales la rentabilidad del activo se calculará a través del siguiente procedimiento:

· RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

ROE= ROEA1 + ROEA2 + ROEn.

Donde:

ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

· RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA=

ROA1 + ROA2 + ROAn.

Donde:

ROE1 = Rentabilidad de activo 1 x % participación del integrante 1.
ROE2 = Rentabilidad de activo 2 x % participación del integrante 2.
ROEn = Rentabilidad de activo n x % participación del integrante n.

30.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Resumen Financiero anexo, en el cual, el proponente presente la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del RUP. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultados Integral (Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias) Convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este numeral.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota: para oferentes internacionales que no cuenten con el RUP, DEABERAN APORTAR LOS Estados Financieros en idioma español, en dólares y en NIIF.

30.4 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii.Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

31 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

31.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato - Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente documento cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

Requisitos certificaciones de experiencia:

La experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio con la ejecución de hasta 3 (TRES) CONTRATOS cuyo objeto se encuentre relacionado con publicaciones, entendiéndose estas, como libros encuadernados. Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en alguno de los códigos señalados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel, conforme a lo referenciado en el numeral 7.3.2. del presente documento.

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV – 357 y se deben soportar mediante certificaciones o actas de liquidación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta, el formato que se especifica en el Pliego de Condiciones, el(los) contrato(s) que aporte como habilitantes. El proponente únicamente podrá relacionar en dicho formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP, e indicar en qué parte del RUP, se encuentran registrados. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, el INSTITUTO no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el momento previo a la instalación de la Audiencia de Adjudicación, acorde con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Los contratos para acreditar experiencia también deberán estar iniciados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, ya sea el Jefe directo, o quien tenga dicha competencia en la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el Instituto, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Características mínimas de los equipos

El Representante Legal (Proponente) deberá certificar mediante comunicación bajo gravedad de juramento que cuenta como mínimo con la siguiente planta de producción y equipo en un mismo lugar, así como llenar el formato Anexo Técnico, indicando el número de folio que corresponde al documento que soporta cada uno de estos ítems y entregar la documentación en este mismo orden:

- Máquina Offset de mínimo medio pliego y de entre 4 y 5 torres.
- Máquina índigo de formato ½ pliego 70 x 50 o de pliego de 70 x 100
- Contar con equipo de Pre prensa de tecnología CTP

CRITERIO 1: Si la planta de producción es en calidad de Outsourcing o arrendamiento se deberá entregar el soporte correspondiente (copia del contrato vigente) y carta de compromiso donde manifieste bajo gravedad de juramento disponibilidad del 100% de la planta de producción y los equipos en un mismo sitio para la vigencia del contrato y un (1) año más, firmada por el representante legal tanto de la planta como del oferente. En este caso, la carta debe acompañarse de los documentos que certifiquen la propiedad de los equipos solicitados en este proceso (factura de compra o manifiesto de importación. En caso de no contar con este requisito será causal de rechazo de la oferta.

CRITERIO 2: En caso de contar con la propiedad de la planta de producción deberá aportar manifestación escrita bajo gravedad de juramento acompañada con la factura de compra o manifiesto de importación de los equipos. No contar con este requisito será causal de rechazo de la oferta

CRITERIO 3: La comunicación que relaciona el cumplimiento del presente requisito técnico habilitante, deberá ser cargada junto con los soportes a los que haya lugar, en la pestaña dispuesta para tal fin en la plataforma transaccional de contratación pública del SECOP II.

31.1.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1 Para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios será hasta el Tercer Nivel.

2 Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

3 Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4 Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

5 Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

31.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82	12	18	01	Publicación de libros de texto o de investigación
82	12	15	06	Impresión de publicaciones

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato correspondiente.

31.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Anexo Complementario de Pliego de Condiciones:

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
d) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
e) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

31.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1 Acta de Liquidación
2 Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3 Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4 Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5 Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1 Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2 Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

31.5 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1 Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

2 Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

a) Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

b) Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la

Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPITULO SEXTO

32 FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, el cual corresponde a los factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas descritas a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIO TÉCNICO:	60	60
CRITERIO ECONÓMICO:	29	29
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
Bienes y/o servicios nacionales	10	
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
VINCULACION CON PERSONAS CON CONDICION DE DISCAPACIDAD (Se otorgará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad conforme a lo consignado en el Decreto 392 de 2018)	1	1
PUNTAJE TOTAL		**100 NTOS**

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

32.1 EVALUACIÒN CRITERIO TÈCNICO (60 PUNTOS)

CRITERIO TÈCNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Cinco (5) muestras de libros	25	60 puntos
Afinidad temática con el ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente	15	
Experiencia específica del proponente	20	

32.1.1 CINCO (5) MUESTRAS DE LIBROS (25 puntos)

Con el fin que el Instituto verifique la calidad y experiencia técnica de las ofertas del proponente, éste debe acreditar la realización de cinco (5) trabajos de libros impresos así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICO 1	PUNTAJE (TOTAL 25 PUNTOS)
Muestra No. 1 Una (1) muestra a full color encuadernada Rústica al hilo, acabado plastificado mate y tapa blanda.	5 Puntos
Muestra No. 2 Una (1) muestra a full color encuadernada rústica al hilo con troquel en la carátula.	5 Puntos
Muestra No. 3 Una (1) muestra a full color encuadernada tapa flexible, acabado plastificado mate y punta redondeada.	5 Puntos
Muestra No. 4 Una (1) muestra a full color encuadernada rústica al hilo, con cubierta con tela poliéster sublimada a full color.	5 Puntos
Muestra No. 5 Una (1) muestra a full color encuadernada rústica al hilo, con solapas y plastificado mate .	5 Puntos
TOTAL	**25 PUNTOS**

NOTA 1: Por obligatoriedad, cada libro del portafolio ya mencionado deberá contar con ISBN y dar cuenta del trabajo realizado por el oferente como impresor, mediante su aparición en pie de imprenta o a través de la figuración en las banderas. El libro que incumpla con este requisito no será calificado. Para Uniones Temporales y Consorcios, cualquiera de las partes podrá cumplir con esta condición.

NOTA 2: Cada uno de los libros aportados para la evaluación técnica deben entregarse debidamente embalados y rotulados indicando el número de muestra al que corresponden según el cuadro anterior. Estos deben estar en óptimas condiciones de presentación y calidad: deben estar encuadernados, no deben presentar deterioro ni defectos tales como manchas de pegante en el interior de las páginas, cambios de tonalidad al interior de libro en un mismo color, debido a problemas de impresión, soplados y burbujas en el plastificado, mal corte y refilado en las páginas interiores. Los libros que presenten dichas condiciones de deterioro y defectos no serán objeto de evaluación.

NOTA 3: Las muestras deberán ser entregadas en la oficina de radicación del IDPC en la siguiente dirección: Calle 8 Nº 8 - 52 – IDPC., especificando el número del proceso, nombre del proponente, cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y cronograma.

La fecha establecida para la entrega de las muestras es la misma fecha y hora establecida en el cronograma para la entrega de la propuesta. Si la entrega de las muestras se da después de la hora de cierre no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

Los oferentes podrán reclamar las respectivas muestras dentro de los diez (10 días) hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la siguiente dirección: Calle 8 No, 8- 52 – IDPC. Oficina de radicación por medio de una autorización. Posterior a este plazo, el IDPC no se hace responsable del material.

32.1.2 AFINIDAD TEMATICA CON EL ÁMBITO DEL ARTE, LA CULTURA, EL PATRIMONIO CULTURAL Y/O EL MEDIO AMBIENTE (15 puntos)

Los 15 puntos de la calificación se distribuirán teniendo en cuenta que las muestras ya presentadas tengan una afinidad temática con el ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente. La impresión de este tipo de libros requiere gran fidelidad en el tratamiento de color, así como cuidado en la impresión, la encuadernación y los acabados con el fin de divulgar a la ciudadanía, la información patrimonial, artística y cultural, de la manera más fidedigna a la intención investigativa, editorial y de diseño y que cumpla el papel de transmisión de este legado a otras generaciones.

En este caso, los libros relacionados con el ámbito del arte, la cultura y el patrimonio cultural aluden a las siguientes temáticas y áreas de trabajo del Sector Cultura del Distrito: arte dramático, artes plásticas y visuales, danza, literatura, música, arquitectura, urbanismo, monumentos en espacio público, patrimonio mueble, patrimonio inmaterial, catálogos de exposiciones de museos, fotografía y atlas históricos. Por su parte, los libros relacionados con el medio ambiente corresponden a publicaciones que abordan los siguientes recursos que se asumen desde el sector ambiente del distrito: agua, aire, ecosistemas, silvicultura, flora y fauna silvestre.

FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICO 2	PUNTAJE (TOTAL 15)
En caso que las cinco (5) muestras correspondan a libros del ámbito del arte, la cultura, patrimonio cultural y/o el medio ambiente se otorgarán:	15 Puntos
En caso que cuatro (4) de las cinco (5) muestras correspondan a libros del ámbito del arte, la cultura el patrimonio cultural y/o el medio ambiente se otorgarán:	12 Puntos
En caso que tres (3) de las cinco (5) muestras correspondan a libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente se otorgarán:	9 Puntos
En caso que dos (2) de las (5) cinco muestras correspondan a libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente se otorgarán:	6 Puntos
En caso que una (1) de las (5) cinco muestras correspondan a libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente se otorgarán:	3 Puntos
En el caso que ninguna de las cuatro muestras correspondan a libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente se otorgarán:	1 Puntos
TOTAL	**15 PUNTOS**

32.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (20 puntos)

La experiencia adicional del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. Para verificar la Experiencia adicional del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado en alguno de los códigos señalados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, conforme a lo referenciado en el numeral 7.3.2. del presente documento.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

Se otorgarán hasta 20 puntos al proponente que acredite hasta tres (3) certificaciones de experiencia adicionales a las presentadas en los requisitos habilitantes correspondientes a contratos de impresión de libros del ámbito, del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICO 3	PUNTAJE (TOTAL 20 PUNTOS)
Hasta tres (3) certificaciones de experiencia adicionales correspondientes a contratos de impresión de libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente. La sumatoria de estas certificaciones debe ser igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.	20 Puntos
Hasta dos (2) certificaciones de experiencia adicionales correspondientes a contratos de impresión de libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente. La sumatoria de estas certificaciones debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.	15 Puntos
Una (1) certificación de experiencia adicional correspondiente a contratos de impresión de libros del ámbito del arte, la cultura, el patrimonio cultural y/o el medio ambiente. Está certificación debe ser igual o superior al 25% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.	10 Puntos
TOTAL	**20 PUNTOS**

REGLA PRIMERA: La experiencia adicional que se relaciona no puede ser la misma presentada como requisito habilitante; por lo tanto se debe diligenciar la experiencia en el formato destinado para tal fin. Es de señalar que la experiencia puntuable no es subsanable, por lo tanto se deberá diligenciar el formato destinado para tal fin de forma cuidadosa y bajo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, hasta tres (3) certificaciones que deben contener cada una, la siguiente información:

Objeto relacionado con publicaciones de libros de arte, cultura, patrimonio cultural y medio ambiente, y/o la mención de temáticas que abarcan los impresos realizados en relación con libros de arte, cultura, patrimonio cultural y/o medio ambiente.
Plazo.
Número del Contrato (en caso de que exista).
Entidad contratante, teléfono y dirección.
Nombre del contratista.
Fecha de iniciación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de inicio el primer día del siguiente mes indicado en el documento).
Fecha de terminación indicando día, mes y año (en caso de que no se indique el día preciso se tomará como día de terminación el primer día del mes indicado en el documento).
Valor final del contrato.
Firma de la persona competente.

"Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario".

Los contratos para acreditar experiencia también deberán estar iniciados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, ya sea el Jefe directo, o quien tenga dicha competencia en la entidad.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el caso que se acredite experiencia en otros países se debe anexar los soportes de esta experiencia debidamente apostillados para su respectivo reconocimiento, si es del caso.

REGLA SEGUNDA: Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en el pliego de condiciones, la misma podrá acompañarse del contrato, actas de entrega o recibo a satisfacción o liquidación en donde pueda corroborarse la información requerida.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el Instituto, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

REGLA TERCERA: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

32.2 FACTOR PRECIO (29 PUNTOS)

Los métodos aplicables para la evaluación de la oferta económica corresponden a los siguientes:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDPC procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

32.3 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el IDPC asignará 05 puntos a las propuestas presentadas por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, que vinculen el ciento por ciento (100%) de personal colombiano.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, más el 85% hasta el 95% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, el 100% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

NOTA: Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El IDPC asignará hasta cinco (05) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional, al proponente que se comprometa a que el 100% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las Cámaras de Comercio.
d) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso

de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 2: La entidad asignará puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones y lo descrito en el numeral dos que se relaciona a continuación. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas en el numeral 1 y 2 no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Compromiso Apoyo a la Industria Nacional publicado en la plataforma SECOP 1, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

El IDPC asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que más del 85% hasta el 95% del personal calificado incorporado al contrato sea colombiano

Para recibir el puntaje por incorporación de componente nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Compromiso Apoyo a la Industria Nacional publicado en la plataforma SECOP 1, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El IDPC únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Compromiso Apoyo a la Industria Nacional publicado en la plataforma SECOP 1, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

32.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30.	1
Entre 31 y 100.	2
Entre 101 y 150.	3
Entre 151 y 200.	4
Más de 200.	5

Para este efecto el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, lo siguiente:

1 Certificación suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2 Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en lo consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

> *"Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.* ***Parágrafo.*** *La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."*

CAPITULO SEPTIMO
TERMINOS Y CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

33 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el término señalado en el cronograma del proceso. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del IDPC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, el IDPC mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. (Artículo 30 numeral 12 Ley 80/93).

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del IDPC, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituida por el CONTRATISTA. Dicha aprobación se realizará por parte de la Oficina Asesora Jurídica

Es responsabilidad del contratista cargar las garantías constituidas por este a la plataforma electrónica SECOP II.

34 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA R.U.T.

El proponente adjudicatario para la suscripción del contrato deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, **copia del Registro Único Tributario – RUT, debidamente actualizado.**

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario Nº 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

35 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (R.I.T.)

El proponente adjudicatario para la suscripción del contrato debe presentar su identificación tributaria con el Distrito actualizada 2019. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

36 ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y la supervisión designada para la ejecución del contrato. La fecha que se estipule en el acta de inicio de ejecución tendrá validez, siempre que el contrato esté debidamente perfeccionado y legalizado por parte del grupo de gestión contractual.

El Acta de Inicio se suscribirá una vez se finalice el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia suscrito por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que a la fecha se encuentra vigente y en ejecucion.

37 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- Estudios previos,Pliegos de condiciones, con sus anexos y adendas
- La propuesta del oferente
- El acto de adjudicación.
- Las garantías
- El acta de inicio de ejecución
- La correspondencia entre el contratista, el supervisor y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- El acta de liquidación final del contrato.
- Manual de contratación de la entidad.

38 CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL INSTITUTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
MULTAS.	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad del contrato si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el 10 % del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL INSTITUTO** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL INSTITUTO**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
LIQUIDACIÓN	Podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: **a)** La expedición del registro presupuestal. **b)** constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de **EL INSTITUTO**.

LICITACION PUBLICA Nº IDPC-LP-002-2021

CAPITULO OCTAVO
ANEXOS DEL PROCESO

1 ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

CAPITULO NOVENO
FORMATOS DEL PROCESO

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
3. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA – ANTICORRUPCIÓN
4. PACTO DE PROBIDAD
5. CONFORMACION CONSORCIO O UNION TEMPORAL
6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
7. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTE EXTRANJERO
8. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL
9. FACTOR DE CALIDAD
10. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
11. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
12. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
13. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
14. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
15. MIPYME
16. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES